



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2018-0511

En atención a la petición elevada por las partes y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este trámite **por tres (3) meses**, esto es, hasta el 4 de febrero de 2021.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	08/02/2021
SECRETARIA	
Notificado por anotación en ESTADO electrónico No. 07 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	